



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

## COTABAMBAS - APURIMAC



### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 015-2023-MDCH-A

Challhuahuacho, 09 de enero del 2023

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N.º 30305, señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 20 de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *“Son atribuciones del Alcalde: (...) 6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. (...)”*. Asimismo, el artículo 43 del citado cuerpo legal señala: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”*;

Que, el Decreto Supremo N.º 021-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en su artículo 3, señala: *“Todas las actividades y disposiciones de las entidades comprendidas en la presente Ley están sometidas al principio de publicidad. (...)”*;

Que, la citada norma, señala en su artículo 5 que: *“(...) La entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet.”*. Asimismo, el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 072-2003-PCM, señala *“(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas. (...)”* (El subrayado y resaltado es propio);

Que, el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 063-2010-PCM, Decreto Supremo que aprueba la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las Entidades de la Administración Pública, establece: *“Aprobar la implementación del Portal de Transparencia estándar en las entidades de la administración pública. Dicha herramienta informática contiene formatos estándares bajo los cuales cada entidad registrará y actualizará su información de gestión de acuerdo a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a los plazos establecidos en ella, sin perjuicio de la información adicional que la Entidad considere pertinente publicar. Dicha herramienta se presenta en una versión amigable con definiciones expresadas en un lenguaje claro y sencillo para un mejor entendimiento de la ciudadanía en general.”*;

Que, mediante Resolución Ministerial N.º 035-2017-PCM, se aprueba la Directiva N.º 001-2017-PCM/SGP, *“Lineamientos para la implementación del Portal de Transparencia Estándar en las entidades de la Administración Pública.”*;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO COTABAMBA - APURIMAC



Que, el Portal de Transparencia Estándar – PTE, es una herramienta informática integrada al Portal del Estado Peruano, que contiene información de gestión clasificada en los rubros temáticos y presentada en formatos estándares por las Entidades de la Administración Pública, que están en la obligación de publicar y actualizar, conforme a los plazos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, pudiendo publicar información adicional que consideren cada rubro temático; asimismo, contiene una iconografía amigable, de lenguaje claro y de fácil acceso a la ciudadanía, con gráficos estadísticos e integra información de fuentes oficiales como el Ministerio de Economía y Finanzas, Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, Contraloría General de la República, Presidencia del Consejo de Ministros, entre otros;

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR**, al **Tec. WILFREDO QUISPE SOTA** con **DNI N°42310102**, Responsable de la Oficina de Sistemas de Información y Soporte Técnico de la MDCH, como **RESPONSABLE DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA ESTÁNDAR Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO**, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y sus normas complementarias.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER** que los funcionarios y servidores de la Municipalidad distrital de Challhuahuacho proporcionen la información y documentación que solicite el funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar, en virtud de la normativa en mención, bajo responsabilidad en caso de incumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR** al funcionario responsable del Portal de Transparencia Estándar la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia Estándar, así como el Diario Oficial El Peruano, o en un lugar visible de las sedes de la municipalidad distrital de Challhuahuacho.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBA - APURIMAC  
*Prof. Luis Ivan Cruz Puma*  
ALCALDE